



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Viente Espallardo Bezino de esta Villa, en la
me forma que puedo y en derecho Alugar An
te V. m. de pazezo y digo, que en atencion de es
ta como estoi en el servicio, de haba lador, bas
tante tiempo, aze, ganando miso lada y auiclando
le a mi madre como a mi hermano, quese alla deca
la edad en lo que puedo, segun mis otros medios, y de
ya aplicando, en lo que queda de mi trabajo, por
tanto suplico a V. m. se libe de admitirme por be
zino pagando como tal lo que se me reparta, en los
repartim. lo que se me reconozca ser justo, el que estoi
pronto a pagar como uno de los bezinos de esta Villa,
que en ello Rezebir merced y buena obra a
demas de ser Justicia la que pido y para ello se

Sello merced

Decreto

Estando en las Salas Capitulares, de esta Villa de Mohi
na, en diez y seis dias del mes de Mayo de mill setecientos y
Cinquenta años. Los señores Juan Lopez Sanchez y Alonso
Nro. Parra oliva Alcaldes ordinarios de dho. lugar. Damos
y Blas Thomeano Regidores Consejo Justicia y Regim. de
esta dha. Villa Juntes en su Ayuntamiento. Como lo es y han pa
ratado con el dho. Bezino al servicio de su Mag. y sobre
lo pido por Viente Espallardo. Contenido en el